



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2957/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3386/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, Zona 15 "MI BARRIO TIENE ACCESO", celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA" suscripto el día 5 de agosto del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2258/2021, de fecha 19 de agosto del año 2021, el cual tiene objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (455,00 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm (57,10 m³), cordón cuneta c/ cordón emergente, (756,16 ml), badenes (42.05 m²), en los siguientes trayectos de calle: Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Luis Pasteur de la ciudad de Gualeguaychú.

Que la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.485 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Luis Pasteur de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 408.031,28) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000456	\$ 387.629,72	Pesos trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintinueve con setenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000457	\$ 20.401,56	Pesos veinte mil cuatrocientos uno con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2957/2021

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal